



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 790

S.D. N°: 29806, DE 15.05.2013
REG. N°: R-167, DE 15.05.2013 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1929, DE 30.11.2012,
ADUANA SAN ANTONIO.
D.I. N° 4260515212-5, DE 09.11.2012.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 048, DE
10.04.2013.
FECHA NOTIFICACION: 15.04.2013.

VALPARAISO, 27 JUN. 2013

VISTOS:

El Reclamo N° **1929/30.11.2012** (fs. 1), deducido por haberse utilizado el monto del flete correspondiente a otro despacho, para la importación de revestimientos cerámicos (Item N° 1), de origen brasilero, con régimen de importación ACEM 0% ad valorem, mediante la D.I. N° **4260515212-5/09.11.2012** (fs. 4).

La Resolución N° **048/10.04.2013** (fs. 20/21) fallo de primera instancia, que acepta la modificación de los valores en la D.I. citada anteriormente, mediante la presentación de una S.M.D.A., y formula Denuncia conforme al art. 174° de la O. de A., decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

CONSIDERANDO:

Que, se verifica de la revisión del expediente en este Tribunal lo aseverado por el reclamante, siendo procedente la confirmación del fallo de primera instancia.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

Secretario

Juez Director Nacional de Aduanas

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



AVAL/JLVP/LAMS/
Valparaíso/CHILE
Teléfono (32) 234500
16.05.2012



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO
UNIDAD DE CONTROVERSIAS

SAN ANTONIO; 10 de Abril de 2013



RESOL. EX. N° **048**_____/ VISTOS ; La reclamación Rol N° 1929/30.11.2012, presentada por el Despachador de Aduanas Señor Juan Sebastián Stephens S. , quien , en representación de " SODIMAC S.A. " , solicita la modificación de los valores Flete y Cif , establecidos en la DIN N° 4260515212-5 de fecha 09.11.2012.-

CONSIDERANDO :1.- QUE, mediante la señalada Declaración de Ingreso N° 4260515212-5 de fecha 09.11.2012, se solicita a despacho 1,800 MT2 (900 cajas), de Revestimiento Cerámico para piso, con Flete de US\$ 5.265,00 declarado y CIF US\$ 11,655.54, mercancías originarias y procedentes de Brasil, Régimen de Importación ACEM , con 0% de Advalorem .-

2.-QUE, el Despachador reclamante, argumenta su presentación señalando que, de conformidad al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas , solicita la modificación del monto frl flete señalado ut-supra y que fue declarado en el documento de la importación, en razón que al momento de la confección de la declaración , se trabajó con B/L que no correspondía a la documentación base de la DIN, y por ende se reflejó otro flete , lo que conlleva además al error en el Valor Cif Unitario del ítem , Cif Total y el monto del IVA .

3.-QUE, el fiscalizador informante señala que analizados los documentos base de la operación y adjuntos al expediente , es posible verificar que la copia del Conocimiento de Embarque N° AHRA0WL00 de Norgistics Container Line, debidamente legalizada por el Despachador de Aduana conforme al artículo 195 de la Ordenanza de Aduanas , que rola a fojas siete (7) y ocho (8) , corresponde al embarque de la operación que trata la causa ya que los datos señalados en este documento de transporte , concuerdan plenamente con los datos del Certificado de Origen N° CR 3329/2012 a fojas trece y la Factura Comercial N° 240/2012 de MOLIZA , a fojas nueve (9) , B/L que establece un Flete de US\$ 1.755,00, diferente al monto del Flete declarado de US\$ 5.265.00, produciendo además una diferencia en el monto del Valor CIF unitario del ítem, Cif Total y en el monto del I.V.A.



4.-QUE, este Tribunal una vez analizados los antecedentes anteriores allegados a la causa, estima procedente aceptar la modificación solicitada a los valores declarados en la Declaración de Ingreso , y en consonancia con lo informado por el Fiscalizador se dará lugar a la pretensión del recurrente en orden se modifiquen los señalados valores., en el siguiente sentido:

COD. DATO	DATO A MODIFICAR	DICE	DEBE DECIR
333	Monto del Flete	5265	1755
338	Valor Cif	11655,54	8145,54
427	Valor Cif Item	11655,54	8145.54
434	Monto Impuesto Otro-1 ítem 1	2,214.55	1,547.65
617	Monto Cuenta 178 (IVA)	2,214.55	1,547.65
618	Monto total Giro (191)	2,214.55	1,547.65

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confiere el Art. 17 de l D.F.L. 329/79, dicto la siguiente :

R E S O L U C I O N :

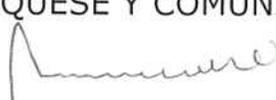
1.- ACEPTESE, la modificación de los valores conforme al numeral 5 , en la Declaración de Ingreso N° 4260515212-5 de fecha 09.11.2012 , suscrita por el Despachador de Aduanas señor Juan Sebastián Stephens S., mediante la presentación de Solicitud de Modificación de Documento Aduanero (S.M.D.A.)

3.-FORMULESE , denuncia al señalado Despachador de Aduanas , conforme al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas.

4.- ELEVENSE , estos antecedentes al señor Director Nacional de Aduanas .

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE


LUIS QUIÑONES MENDEZ
SECRETARIO(S)
TMLL/.LQM/lqm
CC: Controversias (2)
Interesado
archivo


TERESA MORENO LLERMALÝ
JUEZ(S)

